## Certificación Núm. 22 Año 2000-2001

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico Secrelaría Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2000, sesión del 21 de septiembre, tuvo ante su consideración el Informe de Progreso del Comité Especial que estudia los procesos de consulta.

Luego de una amplia discusión y un ponderado análisis, el Senado aprobó las siguientes:

Recomendaciones: Principios Generales del Proceso

Los ciudadanos designados a la Junta de Síndicos deben ser personas con el convencimiento y capacidad de discernir el interés público de la política gubernamental y las orientaciones partidistas, y entender plenamente y defender la misión de la Universidad y su autonomía.

En la Ley Universitaria se debe establecer el principio de mérito e idoneidad en los nombramientos de los funcionarios de la Universidad de Puerto Rico a todos los niveles de gerencia y administración. Se debe especificar que no se discriminará ni excluirá a personas por consideraciones de afiliación político partidistas. Prevalecerán los criterios relacionados con el historial de labor académica y profesional, y gestión administrativa que demuestren la probabilidad de desempeñarse en forma efectiva y exitosa. Además, deberá contar con la aceptación por parte de la comunidad universitaria.

Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras

Senado Académico

Toda consulta debe enmarcarse en el principio de la comunicación recíproca, según la define el Senado Académico del Recinto de Río Piedras. Ésta es una en que el funcionario que consulta y el consultado examinan y evalúan conjuntamente las cualificaciones necesarias para ejercer el cargo por el cual se consulta y los méritos a la luz de las referidas cualificaciones de los candidatos considerados por ambas partes. El candidato seleccionado debe ser aceptable y gozar de la confianza de las autoridades nominadoras y de la comunidad consultada.

La aceptación o no aceptación deben estar sustentadas por el historial, los méritos y las cualificaciones de la persona para desempeñarse efectivamente en el cargo.

Las consultas deben constituir un esfuerzo conjunto entre la autoridad nominadora y el cuerpo consultado en identificar y reclutar la persona más idónea para desempeñarse en el cargo para abordar eficazmente las necesidades institucionales y el desarrollo futuro en el contexto histórico social. A esos efectos, las guías para orientar el proceso de consulta deben ser flexibles a fin de que el cuerpo consultado y la autoridad nominadora que consulta adopten conjuntamente los procedimientos a seguir en el proceso.

Se recomienda que se adopten elementos del modelo de búsqueda (search). Además de la convocatoria difundida ampliamente para recabar nominaciones y auto nominaciones, el Comité que conduce la consulta junto con la autoridad nominadora (o sus representantes), deben asumir un papel más activo en buscar, identificar y persuadir a personas idóneas para que acepten ser consideradas para el puesto.

El Proyecto Académico-Administrativo de la persona considerada debe hacer hincapié en su visión de la Universidad, y de la unidad institucional, y en los principios que orientarán el desempeño de su cargo. La evaluación

Certificación Núm. 22, Año 2000-2001 Senado Académico Página Núm. 3

Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras

Senado Académico

del candidato debe enfocarse en su historial académico y administrativo. El Comité hará las gestiones necesarias para obtener toda aquella información que estime pertinente a la evaluación de los candidatos. Esta búsqueda debe realizarse de forma tal que salvaguarde la integridad de los candidatos y el proceso mismo.

Los candidatos pre seleccionados por el Comité deben sostener un diálogo con el cuerpo consultado y la comunidad interesada. El cuerpo consultado debe expresar su aceptación de los candidatos propuestos por el Comité.

## Recomendaciones sobre la constitución de los Comités de Consulta y Procedimientos

A fin de asegurar la comunicación recíproca continua y sostenida, y la evaluación conjunta de las cualificaciones de los candidatos entre la autoridad nominadora y la comunidad consultada, el Comité de Consulta debe estar constituido por miembros de los sectores de la comunidad universitaria; personal docente, administrativos, estudiantes y el funcionario que consulta o su representante. A esos efectos, se debe enmendar el Reglamento para que establezca esta disposición. El número de miembros del Comité y su constitución debe establecerse en común acuerdo entre la comunidad o cuerpo consultado y el funcionario que efectúe la consulta. Dentro del marco reglamentario vigente, se pueden establecer comités conjuntos de personal docente, de personal administrativo y de estudiantes, como se hizo en la consulta para el nombramiento del Rector. El funcionario que consulta puede a su vez designar su representante al Comité Conjunto para participar en todos los trabajos y deliberaciones del Comité.

En el informe se consignarán los acuerdos suscritos por los representantes del funcionario que consulta, así como sus posiciones divergentes. El proceso de consulta mantendrá Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras

Senado Académico

su curso hasta que se concluya con la aceptación por ambas partes (el cuerpo consultado y la autoridad nominadora) de la persona seleccionada y su nombramiento.

Se debe establecer por Ley que la Junta de Síndicos como autoridad nominadora, entenderá únicamente en el nombramiento del Presidente y los Rectores de los Recintos. Para la selección del Presidente, debe mantenerse el Comité Institucional como el organismo que efectúa la consulta. La Junta de Síndicos nombrará representantes en el Comité Institucional.

En cuanto a la selección del Rector, se debe especificar que el Presidente efectuará la consulta en común acuerdo con el Senado Académico y evaluará conjuntamente con el Comité a los candidatos. La Junta de Síndicos tomará acción sobre el candidato propuesto por el Presidente que tenga el aval del Senado Académico correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil.

Carmen I. Raffucci Secretaria del Senado

lim

Certifico Correcto:

George V. Hillyer, Ph.D.

Rector

